

### **328-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las nueve horas con cincuenta y siete minutos del diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.-

#### **Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Matina, de la provincia de Limón, por el partido Agenda Nacional.**

Mediante auto número 201-DRPP-2016 de las dieciséis horas veintitrés minutos del veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, este Departamento le indicó al partido Agenda Nacional, entre otras cosas, que en la asamblea celebrada el veinticuatro de setiembre del año en curso, referida a las estructuras del cantón de Matina de la provincia de Limón, quedaban pendientes los cargos de tesorero propietario y un delegado territorial, en virtud de que el nombramiento de Yanuario Hernández Hernández, cédula de identidad 203810247, en los cargos citados, presentaba doble militancia con el partido Liberación Nacional, aspecto que podía subsanarse con la presentación de su carta de renuncia con el sello de recibido a ese partido político, o bien, convocar una nueva asamblea para designar los nombramientos faltantes.

En fecha once de noviembre del dos mil dieciséis, se recibe en la Ventanilla Única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, escrito de fecha treinta y uno de octubre de los corrientes, suscrita por el señor Yanuario Hernández Hernández, en el cual manifiesta que renuncia a la militancia del partido Liberación Nacional y solicita se le excluya de esa agrupación política, sin embargo, no consta el sello o recibido por parte del citado partido, y en consecuencia, las inconsistencias señaladas se mantienen, las cuales podrán subsanarse según lo indicado en el auto mencionado.

En virtud de lo expuesto, quedan pendientes de designar los cargos de tesorero propietario y un delegado territorial.

Se indica que para la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se autoriza la fiscalización de dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**  
**Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/krv/mao  
C: Expediente 212-2016 Partido Agenda Nacional  
Ref: No. 5103-2016